



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 134 / 2009

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO : 10 DE MARZO DE 2009

VENCE : 10 DE MARZO DE 2012
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

CULTO

de 01 pisos y clase C-3

presupuesto \$ 16.332.361.-

ubicado en CALLE 21 DE MAYO

N° 1119

población

Sector (ZONA H-3)

PROPIETARIO IGLESIA DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO

R.U.T N° 65.543.770-3

domiciliado en OSORNO calle 21 DE MAYO

N° 1119

ARQUITECTO ANGELA VILLARROEL MANSILLA

domicilio SARMIENTO N°1642 OSORNO

N° patente profesional 301229-8

RUT N° 9.903.878-0

CALCULISTA JORGE NUSSER AREND

domicilio CASANOVA N°1010 OSORNO

N° patente profesional 3-305

RUT N° 6.070.849-5

CONSTRUCTOR ART. 5.1.8. DE LA O.G.U.C.

domicilio

N° patente profesional

RUT N°.....

SUPERVISOR ANGELA VILLARROEL MANSILLA

RUT N° 9.903.878-0

ROL de propiedad N° 1561-12

Superficie terreno 119,25 M2.

Derechos municipales \$249.454.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	119,25 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	119,25 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.

PATRICIO FERRADA MOLINET
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

PFM/ESP/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de un inmueble destinado a culto (Iglesia de Nuestro Señor Jesucristo), cuya superficie aprobada es de 119,25 M²
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

PFM/ESP/rsev